

BOLETIN OFICIAL



BANCO DE TARRAGONA

DE

PROVINCIA DE TARRAGONA

OP 81 número 513 na escaida d'abril de 1891

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Marzo).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Re-
gente (Q. D. G.) y Augusta Real Fa-
milia continúan en esta Corte sin
novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Nº. 511

Administración.—Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 26 de Febrero último me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. José Ferreres, Médico de la villa de la Cenia contra providencia de V. S. que desestimó sus reclamaciones contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en 26 de Noviembre y 15 de Diciembre de 1889 y antes de proponer resolución sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del Boletín en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados para que aleguen y presenten los documentos que consideren oportunas á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del Boletín en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley del 19 de Octubre de 1889.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados para que aleguen y presenten los documentos que consideren oportunas á su derecho.

Tarragona 3 de Marzo de 1891.—

El Gobernador, Ramón de Mazón.

Nº. 512

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local con fecha 26

de Febrero último, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Torredembarra contra providencia de V. S. que dejó sin efecto el acuerdo de dicho Ayuntamiento de 6 de Abril último, en cuanto decretó el cese del Inspector de carnes D. Eulogio de Jesús, y antes de proponer resolución sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del Boletín en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados para que aleguen y presenten los documentos que consideren oportunas á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del Boletín en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley del 19 de Octubre de 1889.»

Tarragona 3 de Marzo de 1891.—
El Gobernador, Ramón de Mazón.

Nº. 513

En el día de hoy se cursa por este Gobierno el recurso de alzada interpuesto por Don Eugenio Fontana, residente en Vendrell, para ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación contra una providencia dictada por mi Autoridad en 18 del mes próximo pasado.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el capítulo 4.º del art. 26 del reglamento de 22 de Abril último, he acordado hacer público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 4 de Marzo de 1891.—
El Gobernador, Ramón de Mazón.

Nº. 514

Sección de Fomento.—Ferrocarriles

Por el Ministerio de Fomento, al que se elevó el recurso de alzada de la Compañía constructora del ferrocarril de Madrid á Roda contra la providencia de este Gobierno de 30 de Abril del año próximo pasado, se dictó en 29 de Diciembre último la Real orden siguiente:

«En el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por Don Claudio Planas, representante de la Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, concesionaria del de Madrid á Roda contra la providencia del Gobernador de Tarragona de 30 de Abril último, declaratorios del justiprecio de los terrenos que con destino á dichos ferrocarriles se expropian, sitos en el término municipal de Ribarroja y pertenecientes á Don Juan Vidal y Alabart y á Don Francisco Puig Alabart y Compañía; resulta:

1.º Que se declaró la necesidad de la ocupación por providencia firme y consentida.

2.º Que por conducto del Alcalde de Ribarroja se notificó á los propietarios mencionados la oferta del perito de la Compañía expropiante en hojas de aprecio separadas ascendiendo en ellas á ochenta y una pesetas veintiseis céntimos el justiprecio de la finca expropiada al señor Vidal Alabart y á mil cincuenta y ocho pesetas el de la finca expropiada al señor Puig Alabart y Compañía.

3.º Que no conformes ni uno ni otro propietario con el respectivo tanto alzado ofrecido, presentaron en término oportuno las hojas de apreciación de su perito en las cuales se justiprecio en quinientas ochenta pesetas treinta y cuatro céntimos el importe de la finca expropiada al señor Vidal Alabart y Alabart y en once mil trece pesetas treinta céntimos el de la finca expropiada al señor Puig Alabart y Compañía.

4.º Que vista la divergencia de los peritos del expropiante y expropiados se dispuso por providencia de 30 de Enero su reunión para intentar el acuerdo.

5.º Que no habiéndose llegado á éste se ofició al Juzgado de

Gandesa para que nombrara perito tercero verificándolo en favor del maestro de obras Don José Serrés y Bages, cuyo nombramiento confirmó el Gobernador con fecha 8 de Marzo.

6.º Que se han aportado al expediente la oportuna certificación del Registro de la propiedad por lo que respecta á la cabida y límites de los terrenos expropiables, certificación del Ayuntamiento de Ribarroja respecto al líquido imponible, certificación de la Administración de Contribuciones de la provincia respecto del mismo punto en los tres últimos años y otros documentos públicos para facilitar todos ellos la acertada misión del perito tercero.

7.º Que dicho perito tercero justiprecio en trescientas sesenta y dos pesetas ochenta y siete céntimos el importe de los terrenos expropiables al Sr. Vidal Alabart y en seis mil quinientos cuarenta y cuatro pesetas y once céntimos el de los de la propiedad del Sr. Puig y Alabart y Compañía.

8.º Que pasado el expediente á la Comisión provincial dictaminó en 24 de Abril último que el Gobernador debía resolver de acuerdo con las apreciaciones del perito tercero y así lo proveyó dicha Autoridad gubernativa en providencia impugnada; y

9.º Que el recurrente se limita en la alzada á exponer observaciones de carácter pericial respecto del justiprecio sobre el exceso de la indemnización de daños y perjuicios en los terrenos expropiables (abonos, calidad de los olivos, aparatos del molino, etc.); Vistos los artículos del 26 al 34 inclusivos de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y los correspondientes del reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año. Visto el informe del Gobernador civil de Tarragona de 3 de Junio último; considerando:

1.º Que los recursos pueden admitirse por venir deducidos dentro del término legal, habiendo el recurrente acusado la disconformidad con la providencia impugnada en los términos que previene el art. 54 del reglamento.

2.º Que el expediente se ha in-

coado y tratado en armonía con las prescripciones legales vigentes en la materia, sin que el exponente reclame respecto de vicio que pudiera anular.

3º Que aportados al expediente los datos á que se refiere el art. 23 de la ley para revestir á la peritación, por el exacto conocimiento de causa de mayores garantías de acierto dictaminó con presencia de todos ellos el perito tercero nombrado por un funcionario judicial ajeno en absoluto á los apasionamientos é intereses de las partes.

4º Que la Comisión provincial encontró razonable y equitativa la peritación del tercero en discordia y dentro del máximum y míminum como previene la ley.

5º Que la providencia impugnada de acuerdo con dicha Comisión provincial se halla revestida de fuerza para prevalecer, sin que la desvirtúen los razonamientos expuestos en el recurso de alzada; y

6º Que dicho recurso es una repetición de los argumentos periciales aportados por el señor Planas al expediente, sin que los haya estimado el perito tercero y la Comisión provincial, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino ha resuelto confirmar en todas sus partes la providencia impugnada declaratoria de justiprecio de los terrenos expropiables al señor Vidal Alabart y al señor Puig Alabart y Compañía y desestimar el recurso interpuesto por Don Claudio Planas en representación de la Compañía concesionaria del ferrocarril de Madrid á Roda.

Lo que de orden del señor Ministro lo comunicó á V. S. para su conocimiento con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Diciembre de 1890.—El Director general, M. Catalina.

Y consentida por las partes la precedente Real resolución, se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 35 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 55 de su reglamento.

Tarragona 4 de Marzo de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES

Nº 515

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

24 de Febrero de 1891.—El Ayuntamiento de Valls contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Febrero de 1889, por la que se autorizó al Presbítero D. José Casas la cesión de cierto terreno.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 27 de Febrero de 1891.—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.

Nº 516

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

A los efectos prevenidos en el art. 94 de la vigente ley orgánica,

esta Comisión ha señalado para celebrar sesión ordinaria durante el próximo mes de Marzo los días 6, 13, 20 y 31, á las once de su mañana.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 28 de Febrero de 1891.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Nº 517

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio de subasta

El día 10 de Abril próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de Tarragona para contratar el servicio de provisión de las mantas, jergones, cabezales, sábanas y fundas que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Tarragona 2 de Marzo de 1891.—El primer Jefe, Manuel Cases de Tord.

GASÓMETRO TARRACONENSE

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acordó en sesión de 1º del actual y de conformidad con lo prevenido en el art. 11 de sus estatutos, convocar á los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el dia 21 de los corrientes, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de Jaime I, núm. 19.

Para asistir á dicha Junta, en la que además de otros asuntos deberá tratarse de la renovación del Consejo de Administración en la forma determinada por el reglamento, y que se constituirá y celebrará sea cuál fuere el número de señores accionistas que concurren, deberán éstos recoger una papeleta que contiene sus nombres y número de acciones que poseen y votos que representan, les será entregada en las oficinas de la Sociedad, donde podrán recogerla todos los días de diez á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

Tarragona 3 de Marzo de 1891.—P. A. del C. de A., el Presidente, Benigno López.—El Secretario, José de Rovira.

JUZGADOS MUNICIPALES

Nº 518

Don Pablo Dalmau Vives, Juez municipal del pueblo de Salomó, provincia de Tarragona.

En méritos del juicio verbal que se tramita en este Juzgado entre Pedro Figuerola Vives, demandante, de esta vecindad, contra José Martí Badía, demandado, residente á la ciudad de Valls, por débitos de doscientas sesenta y cuatro pesetas y demás gastos originados después de la sentencia dictada en dicho juicio, se decretó el embargo de un patio cercado de pared, cubierto en su mayor parte propiedad del demandado para hacer pago de la expresada cantidad al citado Figuerola y se halla situado en la

plaza de la Pelota, cubre el número cuatro y cinco, y linda al Norte con la expresada plaza y casa de Rafael Giralt Badía, al Sud con la de José Virgili Fleix, al Este con la de Cristóbal Ferrando Virgí y Oeste con la de Juan Solé Lluis; dicho patio tiene de extensión superficial nueve metros de largo y diez y seis con cuarenta centímetros de ancho; pasado pericialmente en cuatrocientas cincuenta pesetas y se saca á segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y por término de veinte días.

La subasta tendrá lugar el día veinticuatro de Marzo próximo, á las diez de su mañana, siendo el remate á las once, en el local de este Juzgado, hallándose de mani-

fiesto el expediente y títulos del citado patio en la Secretaría del mismo.

Se advierte que los licitadores deberán consignar previamente la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio de tasa, que se devolverá á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto el correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Salomó á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez municipal, Pablo Dalmau.—Ante mí, Juan Segrami, Secretario accidental.

BANCO DE TORTOSA

Resumen del Inventory-balance en 31 Diciembre 1890

Pesetas. C.

	ACTIVO
Gastos de instalación	24.000
Mobiliario	4.900
Inmuebles	161.615'77
Préstamos con garantía	169.150'19
Efectos descontados	329.227'53
Obligaciones á cobrar	38.832'57
Letras á negociar	65.543'33
Acciones de este Banco de propiedad	282.000
Créditos en cuenta corriente	32.808'21
Mercado	376.468'86
Cuentas corrientes	40'18
Caja	152.139
Corresponsales	488.315'25
Cuentas transitorias	122.050'94
	2.247.091'78

Cuentas nominales

Caja de valores	829.250
Deudores de valores	16.267'50

3.092.609'28

PASIVO

Capital	1.250.000
Fondo de reserva	26.627'73

50.000

Obligaciones emitidas	370.469'14
Depósitos	1.193

69.970'55

Dividendos de beneficios	90.959'62
Cuentas corrientes	35.254'57

2.247.091'78

Cuentas nominales

Valores en garantía	23.250
Valores de propiedad	515.767'50

845.517'50

Valores en depósito	306.500
	3.092.609'28

El Administrador, Carlos Mora.

El Administrador, Carlos Mora.	
El Tenedor de Libros, Arturo Vi-	

Presidente D. Tomás García.	
Certificado: Que el balance que se acompaña es el que resulta de los libros de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1890 aprobado por la Junta general de señores accionistas celebrada en 15 del corriente mes de Febrero.	

Y para que conste, lo firmo con el visto bueno del Sr. Presidente, en Tomás García.	
Sig. junta	